



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación con la solicitud de información formulada por el C. Juan Pablo Aranda Vargas.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 07 de octubre de 2013, el C. Juan Pablo Aranda Vargas ingresó una solicitud a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, registrada con el folio **UE/13/02377** en la que pidió lo siguiente:

#### **Información Solicitada**

- (1)** Sentido de las votaciones realizadas por la Consejera María Marván en el Consejo General, desde su nombramiento a la fecha, en lo que se refiere a procedimientos de queja de partidos políticos y procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Se requiere, en concreto, lo siguiente:
  - Fecha de la queja o procedimiento.
  - Partido(s) político(s) involucrados (distinguiendo quejoso de denunciado).
  - Número de expediente.
  - Resolución del CG (clave de la resolución).
  - Sentido del voto de la Consejera Electoral María Marván (a favor, en contra, y si emitió voto particular).
  - Sanción y, en su caso, monto de la sanción a cada partido político involucrado.
- (2)** Presupuesto anual (desde su nombramiento a la fecha) de la oficina de la Consejera María Marván, incluyendo equipo de asesores y personal administrativo. Desglose de los siguientes rubros:
  - Nómina. Sueldo base, compensación y bonos de todo el personal dependiente de la oficina de la Consejera.
  - Viajes nacionales e internacionales, destacando motivo del viaje.
  - Gastos inherentes al cargo de la Consejera (chofer, gastos alimenticios, etc.).

- 2. Turno a los Órganos Responsables.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), así como a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.



**CI456/2013**

3. **Respuesta del Órgano Responsable (DS).** El 15 de octubre de 2013, la DS dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE, y por medio del oficio DS/1024/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en el siguiente cuadro:

<b>Respuesta de la DS</b>	<b>Tipo de información</b>
Conforme a las atribuciones de la DS, se informa que ésta no cuenta en forma específica con la información relativa al Sentido de la Votación realizada por la Consejera Dra. María Marván Laborde, en lo que se refiere a procedimientos de queja de partidos políticos y procedimientos de Fiscalización de los recursos de dichos partidos políticos, razón por la cual se declara su inexistencia.	<b>Inexistencia</b>

Atendiendo al principio de máxima publicidad se remite en medio magnético el Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales en todos los Acuerdos y Resoluciones que tanto en forma general como en lo particular han sido aprobados en las diversas sesiones que ha celebrado el Consejo General de este Instituto, a partir de la fecha requerida por el solicitante.

**Máxima  
Publicidad**

Asimismo, podrá encontrar los Acuerdos y Resoluciones de su interés en la liga [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones del CG/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones%20del%20CG/).

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

4. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** En fecha 21 de octubre de 2013, la DEA a través del Sistema INFOMEX-IFE solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta, en virtud de estar recopilando la información.
5. **Turno al Órgano Responsable.** El 23 de octubre de 2013, la UE, turnó de nueva cuenta la solicitud al OR (DEA) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
6. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** En la misma fecha, la DEA dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por medio del oficio DEA/1097/2013, con la información que para pronta referencia se señala en la tabla siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI456/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>De conformidad con las atribuciones conferidas a la DEA, una vez realizada la búsqueda en sus archivos, respecto al <b>punto 2</b> se informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El presupuesto anual autorizado para cada Consejero Electoral en el ejercicio 2011 ascendió a \$12'145,202.00, la Consejera Electoral María Marván Laborde ejerció parcialmente el presupuesto a partir del 15 de diciembre de este año, fecha de su designación como Consejera Electoral del IFE.</li><li>• El IFE no incluye en sus partidas presupuestales el concepto de "Bono", es de precisar que en el ejercicio 2012 se otorgó una compensación al personal del IFE con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2011-2012 previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE, el cual no fue extensivo para el Consejero Presidente, así como para las Consejeras y Consejeros Electorales.</li><li>• Se envía cuadro del personal adscrito a la oficina de la Consejera Electoral María Marván Laborde desde su nombramiento a la fecha, relativo a la nómina, sueldo base y compensación extraordinaria PEF 2011-2012. Cabe aclarar que el chofer forma parte del personal administrativo autorizado a la Consejera Electoral.</li><li>• Se envía cuadro de los gastos de viáticos comprobados de la Consejera Electoral y personal adscrito a su oficina durante el 2011, 2012 y 2013, en el desempeño de comisiones asignadas.</li></ul> <p>En cuanto a las prestaciones inherentes al cargo de Consejera Electoral, se informa lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se envía cuadro de los gastos para alimentación de servidores públicos de mando del IFE de 2011, 2012 y 2013.</li><li>• Se envía cuadro de los gastos de telefonía móvil de servidores públicos de mando del IFE de 2011, 2012 y 2013.</li><li>• Se envía cuadro de los gastos del consumo de gasolina de servidores públicos de mando del IFE de 2011, 2012 y 2013.</li><li>• Se envía cuadro de los gastos del mantenimiento de vehículo asignado a la Consejera Electoral de 2011, 2012 y 2013.</li></ul>	<p>Pública</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI456/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se envía cuadro del aseguramiento del vehículo asignado a la Consejera Electoral del 2011, 2012 y 2013.</li> <li>• Se envía cuadro del costo del vehículo asignado a la Consejera Electoral.</li> </ul> <p>Información con la que se atiende la solicitud.</p>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

7. **Ampliación de plazo.** El 28 de octubre de 2013 se notificó al C. Juan Pablo Aranda Vargas, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, efectuada por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, realizada por el OR (DS), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Juan Pablo Aranda Vargas, citado en el Antecedente 1 de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

**III. Información Pública.** La DEA, al dar respuesta a la solicitud, respecto al punto 2 de la solicitud, señaló que es **pública**, la cual se detalla a continuación:

- El presupuesto anual autorizado para cada Consejero Electoral en el ejercicio 2011 ascendió a \$12'145,202.00 (Doce millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), la Consejera Electoral María Marván Laborde ejerció parcialmente el presupuesto a partir del 15 de diciembre de este año, fecha de su designación como Consejera Electoral del IFE.
- El IFE no incluye en sus partidas presupuestales el concepto de "Bono", es de precisar que en el ejercicio 2012 se otorgó una **compensación** al personal del IFE con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2011-2012 previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE, el cual no fue extensivo para el Consejero Presidente, así como para las Consejeras y Consejeros Electorales.
- Cuadro del personal adscrito a la oficina de la Consejera Electoral María Marván Laborde desde su nombramiento a la fecha, relativo a la nómina, sueldo base y compensación extraordinaria PEF 2011-2012. Cabe aclarar que el chofer forma parte del personal administrativo autorizado a la Consejera Electoral.
- Cuadro de los gastos de viáticos comprobados de la Consejera Electoral y personal adscrito a su oficina durante el 2011, 2012 y 2013, en el desempeño de comisiones asignadas.

Por lo que respecta a las prestaciones inherentes al cargo de Consejera Electoral, se informa lo siguiente.

- Cuadros de los gastos para alimentación, telefonía móvil y consumo de gasolina, de servidores públicos de mando del IFE de 2011, 2012 y 2013.
- Cuadro de los gastos del mantenimiento del vehículo asignado y del aseguramiento del vehículo asignado, a la Consejera Electoral del 2011, 2012 y 2013.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

- Cuadro del costo del vehículo asignado a la Consejera Electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

#### **IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.**

La DS al dar respuesta al punto **1** de la solicitud, señaló que no cuenta en forma específica con la información relativa al sentido de la votación realizada por la Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde, en lo que se refiere a procedimientos de queja de partidos políticos y procedimientos de Fiscalización de los recursos de dichos partidos políticos, razón por la cual dicha información es **inexistente**.

Lo anterior, en virtud de que el OR cuenta con el sentido de las votaciones emitida por los Consejeros Electorales en los acuerdos y resoluciones puestos a consideración del Consejo General (CG).

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el OR, se desprende lo siguiente:

- La información como la pide el solicitante no se localiza en los archivos del OR, por las razones expuestas.
- La DS dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el escrito de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI456/2013

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2, artículo 25 del Reglamento, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
  - El OR señala las razones por las cuales no cuenta con la información tal como fue solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - A través del Sistema INFOMEX-IFE y del oficio DS/1024/2013, el OR expuso las razones que sustentan la inexistencia parcial de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
  - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia de la información tal como fue solicitada, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
  - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos señalados por la DS, sumado a que no hay documento normativo alguno que establezca la obligación de contar con la información con el nivel de desagregación que requiere el solicitante, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

Ahora bien, de la exposición realizada en el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de la información, deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**.

El CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento. Asimismo, puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

*INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.*

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información en los términos solicitados por el C. Juan Pablo Aranda Vargas, señalada por la DS.

**V. Máxima Publicidad.** La DS pone a disposición del solicitante, bajo el principio de **máxima publicidad**, lo siguiente:

- Un CD-R que contiene información relativa al sentido de la votación emitida por los Consejeros Electorales en todos los Acuerdos y Resoluciones que, tanto en forma general como en lo particular, han sido aprobados en las diversas sesiones celebradas por el CG del IFE, a partir de la fecha requerida por el solicitante.
- En la liga electrónica que a continuación se cita, el solicitante podrá encontrar los Acuerdos y Resoluciones de su interés.

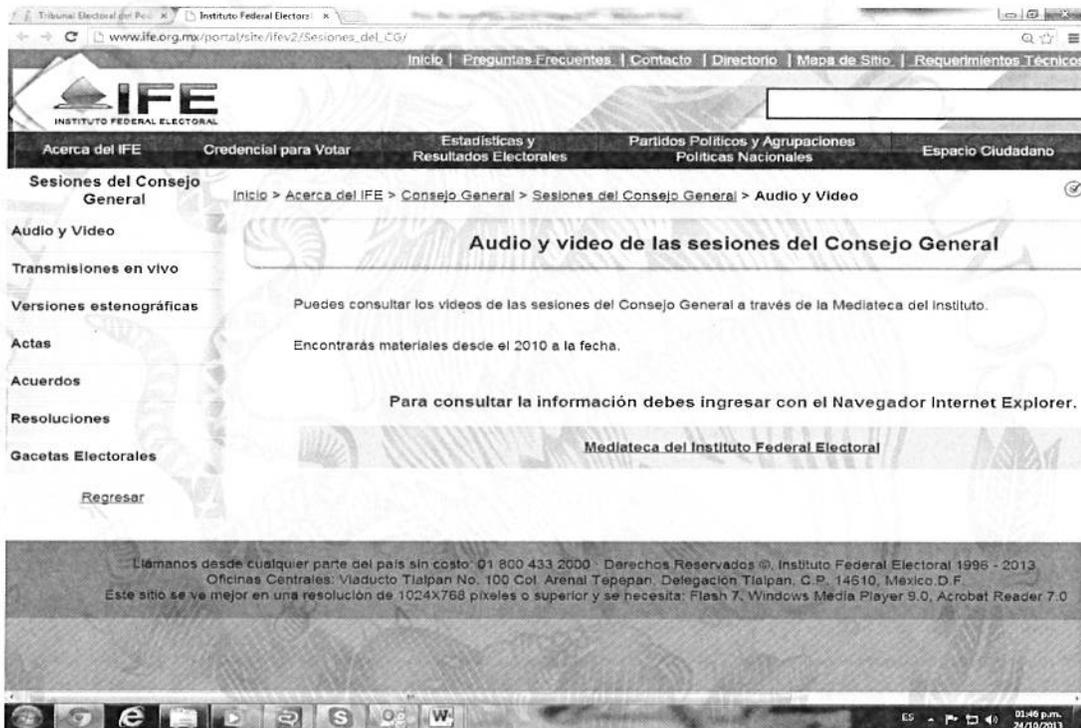
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones del CG/>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI456/2013

Cabe señalar que la Secretaria Técnica del CI, verificó la accesibilidad de la liga señalada, arrojando la siguiente pantalla:



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

Así las cosas, a continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando III y en el presente, la cual se detalla a continuación:

<p><b>Información</b></p>	<p>La señalada en el considerando III.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuadro del personal adscrito a la oficina de la Consejera Electoral María Marván Laborde desde su nombramiento a la fecha, relativo a la nómina, sueldo base y compensación extraordinaria PEF 2011-2012. Cabe aclarar que el chofer forma parte del personal administrativo autorizado a la Consejera Electoral.</li><li>- Cuadro de los gastos de viáticos comprobados de la Consejera Electoral y personal adscrito a su oficina durante el 2011, 2012 y 2013, en el desempeño de</li></ul>
---------------------------	---



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

	<p>comisiones asignadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuadros de los gastos para alimentación, telefonía móvil y consumo de gasolina, de servidores públicos de mando del IFE de 2011, 2012 y 2013.</li><li>- Cuadro de los gastos del mantenimiento de vehículo asignado y del aseguramiento del vehículo asignado, a la Consejera Electoral del 2011, 2012 y 2013.</li><li>- Cuadro del costo del vehículo asignado a la Consejera Electoral. (5 fojas útiles)</li></ul> <p>La información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad referida en el Considerando <b>V</b> de la presente resolución. (1 CD)</p>
<b>Tipo de Información</b>	5 fojas útiles y 1 CD
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es POR CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada (<b>5 fojas útiles y la información contenida en el CD</b>), las que se le entregarán atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se hace del conocimiento del C. Juan Pablo Aranda Vargas, la información **pública** proporcionada por la DEA, en términos del Considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DS, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se pone a disposición del C. Juan Pablo Aranda Vargas, la información proporcionada bajo el principio de **máxima publicidad**, en términos del considerando **V** de presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI456/2013**

**Cuarto.** Se hace del conocimiento del C. Juan Pablo Aranda Vargas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**Notifíquese** del C. Juan Pablo Aranda Vargas, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su  
carácter de Presidente del  
Comité de Información

**Lic. Luis Emilio Giménez  
Cacho García**  
Director de la Unidad Técnica  
de Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter  
de Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Encargada del Despacho de la  
Unidad de Enlace, en su  
carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información